



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 091-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO INTERLOCUTORIO

CAUSA Nro. 091-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2020, las 15h30. **-VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de convocatoria a sesión extraordinaria jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral No. 096-2020-PLE-TCE.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. Ingresó el 07 de octubre de 2020 a las 17h08, en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis fojas y en calidad de anexos (26) veintiséis fojas, suscrito por el ingeniero Gustavo Javier Egüez Andrade, quien señala ser candidato principal a asambleísta rural del Movimiento Político Nacional PODEMOS, lista 33. (Fs. 1 a 32).
-
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 091-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado con fecha 08 de octubre de 2020 a las 17:49:56, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 33 a 35).
- 1.3. El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador el 12 de octubre de 2020, a las 10h25, en (1) un cuerpo contenido en (35) treinta y cinco fojas.



- 1.4.** Copia certificada de convocatoria a sesión extraordinaria jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral No. 096-2020-PLE-TCE. (F. 36).

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se determinan los requisitos que deben cumplir los escritos que se presenten ante este Tribunal en relación a recursos, acciones o denuncias contencioso electorales. Disposición que de manera concordante también se incorpora en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Si el recurso no cumple los requisitos previstos en las normas mencionadas, el juez sustanciador debe disponer que el recurrente lo aclare y complete en el plazo contemplado en la propia Ley, condición que incluso, en caso de incumplimiento, genera la consecuencia negativa del archivo del recurso.

En el presente caso, el escrito que contiene el recurso incumple los requisitos del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en los numerales 2, 3, 4, 7 y 8, es ambiguo e impreciso y por tanto debe procederse con el mandamiento del juez para que el recurrente aclare y complete de manera previa a adoptar la decisión que corresponda.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONE:**

PRIMERO.- Devolver el expediente al juez sustanciador para en la continuación del trámite de la presente causa, disponga que el recurrente en el plazo de (02) dos días complete y aclare su recurso, en atención a lo que dispone los artículos 245.2 del Código de la Democracia así como los artículos 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente, ingeniero Gustavo Javier Egüez Andrade y a su abogado patrocinador doctor Ramiro Ponce, en las direcciones de correo electrónicas: gieguez@gmail.com / ramiro.ponce@corporacion- .

**TCE**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR**AUTO INTERLOCUTORIO**
Causa Nro. 091-2020-TCE

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec .

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez;** Dra. Patricia Guaicha Rivera, **Jueza;** Dr. Ángel Torres Maldonado, **Juez;** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **Juez;** Dr. Fernando Muñoz Benítez, **Juez**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya

Secretario General

Tribunal Contencioso Electoral

mbf

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

3

